



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°191

SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y la Resolución Exenta N° 174 de 24 de diciembre del 2021, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, Resolución Exenta N° 080 de 12 de julio del 2022, que prórroga convenios que indica, y, Resolución Exenta N° 177 de 30 de noviembre de 2022, que prórroga convenio que indica, todas de este servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.289, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2021, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Universidad de Las Américas**, aprobado por Resolución Exenta N° 174, de 24 de diciembre de 2021 de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 30 de junio del 2022.
6. Que, dicho convenio fue prorrogado de común acuerdo, aprobado por la Resolución Exenta N° 080 de 12 de julio del 2022, el cual estableció como nuevo plazo para la ejecución de las actividades, el 30 de septiembre del 2022. Posteriormente, el convenio fue prorrogado de común acuerdo, aprobado por la Resolución Exenta N° 177 de 30 de noviembre de 2022, el cual estableció como nuevo plazo para la ejecución de las actividades, el **30 de mayo de 2023**.
7. Que si bien, esta última resolución estableció una nueva fecha para el término de ejecución actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 30 de mayo del 2023, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
8. Que, con fecha 13 de abril del 2023, se realizó una reunión virtual de coordinación entre la UDLA y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, mediante la cual, se acordó que la universidad presentaría una rendición parcial de los gastos, se modificaría una actividad y se establecería una nueva fecha de término del convenio.
9. Que, con fecha 15 de mayo del 2023, don Alejandro David Merajver, en su calidad de Vicerrector de Finanzas y Servicios UDLA, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la cual solicitó la modificación de una actividad y una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 30 de septiembre de 2023.
10. Que, la Universidad presentó una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, correspondiente a una Boleta de Garantía con Pagaré en Pesos Nominativa y no Endosable, emitida por el 12 de mayo del 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, por un monto de **\$1.348.600.- (un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos)**.
11. Que, con fecha 10 de agosto del 2023, se recibió la presentación digital y física de la rendición parcial efectuado por la Universidad de Las Américas.
12. Que, con fecha 01 de septiembre del 2023, se aprobó la rendición parcial presentada por la Universidad, según el siguiente detalle:

ÍTEM	MONTO
RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT	\$4.350.000
RENDIDO APROBADO	\$3.001.000
SALDO POR RENDIR	\$1.348.600



13. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas, suscrito por el Encargado de la Sección Regional Metropolitana, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 30 de agosto del 2023, señala la viabilidad técnica de la modificación planteada por la Universidad.
14. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS** vienen a celebrar la presente **Regularización, Modificación y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas**, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas, aprobado por Resolución Exenta N° 174, de 24 de diciembre de 2021, de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

REGULARIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO PARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS**, R.U.T N° 71.540.800-7, representada por doña **MARÍA PAULINA HERNANDEZ PEDRAZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.562.146-9 y don **ALEJANDRO DAVID MERAJVER**, Cédula Nacional de Identidad N° 21.202.159-8, secretaria general y Vicerrector de Finanzas respectivamente, de la Universidad de Las Américas, ambos con domicilio en Av. Manuel Montt N°948, Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**la Universidad**", quienes vienen a suscribir la siguiente regularización, modificación y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Universidad de Las Américas**, bajo la Resolución Exenta N° 174 de fecha 24 de diciembre del 2021, mediante la cual se le transfirió a la universidad, la suma de



\$4.350.000.- (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos) con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2021.

2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y se financio por el convenio y resolución ya individualizados, vencía con fecha **30 de junio del año 2022**.
3. Que, dicho convenio fue prorrogado de común acuerdo, mediante la Resolución Exenta N° 080 de fecha 12 de julio del 2022, la cual estableció como nuevo plazo para la ejecución de las actividades, el 30 de septiembre del año 2022. Posteriormente, el convenio fue nuevamente prorrogado de común acuerdo, mediante la Resolución Exenta N° 177 de fecha 30 de noviembre del 2022, el cual estableció como nuevo plazo para la ejecución de las actividades, el **30 de mayo de 2023**
4. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de la ejecución de las actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 30 de mayo del 2023, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento y solicitar una nueva prórroga de plazo.
5. Que, con fecha 13 de abril del 2023, se realizó una reunión virtual de coordinación entre la UDLA y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, mediante la cual, se acordó que la universidad presentaría una rendición parcial de los gastos, así como también se modificaría una actividad a desarrollar y se establecería una nueva fecha de término del convenio.
6. Que, con fecha 15 de mayo del 2023, don Alejandro David Merajver, en su calidad de Vicerrector de Finanzas y Servicios UDLA, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la cual solicitó la modificación de una actividad y una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 30 de septiembre de 2023.
7. Que, la Universidad presentó una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, correspondiente a una Boleta de Garantía con Pagaré en Pesos Nominativa y no Endosable, emitida el 12 de mayo del 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, por un monto de **\$1.348.600.- (un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos)**.
8. Que, con fecha 10 de agosto del 2023, se dio cumplimiento de manera parcial a lo acordado el 13 de abril del 2023, por el cual se recibió la presentación digital y física de la rendición parcial efectuado por la Universidad de Las Américas.
9. Que, con fecha 01 de septiembre del 2023, se aprobó la rendición parcial presentada por la Universidad, según el siguiente detalle:

ÍTEM	MONTO
RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT	\$4.350.000
RENDIDO APROBADO	\$3.001.000
SALDO POR RENDIR	\$1.348.600

10. Por su parte, el encargado de la Sección Regional Metropolitana, don Jaime Huenún Villa, quien es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación de los plazos solicitada por la Universidad de Las Américas, y en los términos que lo propone la universidad.
11. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
- a. El convenio originalmente contemplaba las siguientes actividades:
 - A. Continuidad del proyecto “Elaboración y aplicación pedagógica de materiales didácticos para la Educación Intercultural Bilingüe”
 - B. Etapa inicial de Proyecto “Pueblos Indígenas y Museos: manejo de colecciones patrimoniales desde la colaboración”-
 - C. Escuela de Economía Solidaria Indígena 2° versión.
 - b. Que, las actividades B y C, se han desarrollado en su totalidad, las cuales fueron ejecutadas y rendidas por la Universidad, estando aprobada dicha rendición.
 - c. Que, la actividad correspondiente a la letra A) Elaboración y aplicación pedagógica de materiales didácticos para la Educación Intercultural Bilingüe, debía concretarse con la publicación de un Diccionario Plurilingüe para niños y niñas (aymara, quechua, mapuche y rapa nui), pero este no se ha podido ejecutar en su totalidad, debido a que se elaboró una primera maqueta virtual del texto, pero debido a problemas externos al servicio, queda pendiente la incorporación de algunas materias y diseño del texto, lo que implica una demora en el producto final, de al menos, un semestre más.
 - d. Que, en virtud de lo señalado, se acordó reemplazar dicha actividad por otra exitosa, como lo es “la Escuela de Economía Solidaria Indígena”, en su tercera versión.
 - e. Que, dicha escuela es un espacio intercultural e interinstitucional donde se pueda aportar desde diferentes miradas a la actualización de conocimientos de artistas y cultores indígenas.
Esta escuela se impartirá en modalidad de 4 talleres, más 2 charlas técnicas a definir en función de las necesidades identificadas en la segunda versión.
Los talleres serán los siguientes:
 1. Economía Social y solidaria
 2. Financiamiento de Proyectos Innovadores
 3. Comercialización de productos y servicios
 4. Contabilidad y costos.

Cada taller se llevará a cabo de manera virtual mediante plataforma online de reuniones. Estas sesiones serán co-dictadas por un profesor de la Universidad y un representante Kimelfe/Yatichiri perteneciente a un pueblo originario. Esta colaboración entre ambos expertos brindará un enfoque multicultural contextualizado al proceso de aprendizaje. Los talleres están programados que inicien en septiembre y como cierre, durante octubre con una ceremonia de clausura y certificación a las personas beneficiadas. Las personas beneficiadas y que podrán optar a estos talleres son artistas, artesanos, cultores de pueblos originarios de la Región Metropolitana.
 - f. Que, por otra parte, la modificación planteada por la universidad es viable técnicamente debido a que la actividad planificada originalmente se torna complejo que puedan concluir este año, y por otra parte, la tercera versión de la EESI será una actividad que fortalezca el vínculo con las organizaciones indígenas de la Región Metropolitana, logrando con esto concluir de buena manera el convenio en comento. Lo anterior además, permitirá la ejecución total de las obligaciones contraídas por la organización, ejecutando el plan regional y programa, definido por las líneas de priorización celebradas en la Región Metropolitana, durante los meses de abril a julio del 2023.-



12. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; y con el objeto de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS**, vienen a celebrar la presente **Regularización, Modificación y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. Donde dice:

“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO”

Objetivos específicos:

“A. Continuidad del proyecto “Elaboración y aplicación pedagógica de materiales didácticos para la Educación Intercultural Bilingüe”, que se inició durante el año 2020 mediante convenio de colaboración con transferencia de recursos con la UDLA, y que para esta versión contempla las siguientes acciones:

- Presentación en convocatoria abierta del texto “Pequeño Diccionario Plurilingüe para niñas y niños” el que fue diseñado colaborativamente entre representantes de organizaciones indígenas, académicos de la UDLA, estudiantes de Pedagogía de la Universidad, diseñadores e ilustradores y que considera información sobre los pueblos mapuche, aymara, rapa nui y quechua. Además esta presentación se realizará en al menos 3 escuelas de región Metropolitana, de manera presencial o remota, según las condiciones de sanitarias de la región en ese momento, dentro de los primeros meses del año escolar 2022.
- Distribución y aplicación pedagógica del texto en escuelas de la región Metropolitana, por parte de los estudiantes que se encuentren haciendo su práctica en educación general básica para incorporar diferentes estrategias comunicativas interculturales. Esta actividad se llevará a cabo en colaboración y coordinación entre la Universidad y la Corporación Educacional de Maipú.
- Realización de webinar, que contemplará una síntesis, análisis y proyección de esta experiencia, con participación de cultores/as indígenas, profesores y estudiantes UDLA, 4 además de representantes de organizaciones indígenas de la región Metropolitana que participen en el Programa.”

Debe decir:

“A. *Escuela de Economía Solidaria Indígena. 3ra versión.*

La escuela es un espacio intercultural e interinstitucional donde se pueda aportar desde diferentes miradas a la actualización de conocimientos de artistas y cultores indígenas.

Esta escuela se impartirá en modalidad de 4 talleres, más 2 charlas técnicas a definir en función de las necesidades identificadas en la segunda versión.

Los talleres serán los siguientes:

1. *Economía Social y solidaria*
2. *Financiamiento de Proyectos Innovadores*
3. *Comercialización de productos y servicios*
4. *Contabilidad y costos.*

Cada taller se llevará a cabo de manera virtual mediante plataforma online de reuniones. Estas sesiones serán co-dictadas por un profesor de la Universidad y un representante Kimelfe/Yatichiri perteneciente a un pueblo originario. Esta colaboración entre ambos expertos brindará un enfoque multicultural contextualizado al proceso de aprendizaje.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Los talleres están programados que inicien en septiembre y como cierre, durante octubre con una ceremonia de clausura y certificación a las personas beneficiadas.

Las personas beneficiadas y que podrán optar a estos talleres son artistas, artesanos, cultores de pueblos originarios de la Región Metropolitana.”.

2. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de junio del 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de octubre de 2023.**”.*

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N°174, de fecha 24 de diciembre del 2021.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la **Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019**, de este Servicio.

La personería de doña **María Paulina Hernandez Pedraza** y don **Alejandro David Merajver**, en su calidad de secretaria general y Vicerrector de Finanzas, respectivamente, y que los habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, consta en **Copia de Escritura Pública del Archivo Judicial de Santiago**, emitido por Omar Andres Pérez Aguilera, de fecha **04 de julio del 2023**.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA PAULINA HERNANDEZ PEDRAZA Y DON ALEJANDRO DAVID MERAJVER, REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS.

2.- RESTITÚYESE, la Boleta de Garantía con pagaré, suscrita con fecha 04 de noviembre de 2022 por la suma de \$4.350.000.- (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos), entregada por la Universidad de Las Américas.-



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificatorio del convenio ya individualizado, la Universidad de Las Américas, hizo entrega de una nueva Boleta de garantía con Pagaré, con fecha de emisión del 12 de mayo del 2023, culminando su vigencia el 31 de diciembre del 2023, por un monto de \$1.348.600.- (un millón trescientos cuarenta y ocho mil pesos).

4.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSE ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/Pos/NMM/MAD/asc

Distribución:

- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios
- División Jurídica